



No. JD-372018

- Sesión Ordinaria No. JD-TREINTA Y SIETE /DOS MIL DIECIOCHO

de la Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador, celebrada en la Sala de Sesiones y constituida a las doce horas y treinta minutos del día veintiséis de octubre de dos mil dieciocho.

Presentes: Licenciada Marina Mélida Mancia Alemán, Presidenta, quien preside la sesión; Licenciado Vinicio Alessi Morales Salazar, Director Propietario; Licenciado Hector Antonio Gonzalez Pineda, Director Propietario; Licenciado Pablo José Amaya Valencia, Director Propietario; Licenciado Fidencio Antonio Espinal Arias, Director Propietario; Licenciado Steven Jorge Kawas Yuja, Director Propietario; Licenciada Blanca Mirna Benavides Mendoza, Directora Propietaria; Licenciado Alvaro Renato Huezo, Director Propietario; Licenciado Sergio de Jesús Gómez Perez, Director Suplente; Licenciado Roberto Carlos Alfaro, Director Suplente; Licenciado Juan Antonio Osorio Mejía, Director Suplente; Licenciado Daniel Americo Figueroa Molina, Director Suplente; Ingeniero José Antonio Mejía Herrera, Director Suplente; Licenciado Cesar Humberto Solorzano Dueñas, Director Suplente; Ingeniero Raúl Antonio Ardón Rodríguez, Director Suplente.-----

La Presidenta del Banco propone a los Directores, la agenda de la presente Sesión, la cual consta de los siguientes puntos, así: **Punto 1.** Lectura del acta anterior. **Punto 2.** Informe de gestión de actividades realizadas por la Gerencia de Oficialía de Cumplimiento correspondiente al tercer trimestre 2018. **Punto 3.** Informe sobre [_____] **Punto 4.** Informe sobre resultados de gestiones para la venta directa de activo extraordinario [_____] **Punto 5.** Informe sobre resultados de subasta [_____] **Punto 6.** Solicitud de autorización de inicio de proceso de Contratación Directa CD-01/2019 "Renovación de Servicios de Soporte Técnico Oracle". **Punto 7.** Informe sobre la ejecución presupuestaria del BDES, FDE y FSG correspondiente al año 2017. **Punto 8.** Solicitud de aprobación de modificación al Modelo Operativo de Negocio con [_____] **Punto 9.** Solicitud de aprobación de constitución de reservas voluntarias del BDES, FDE y FSG, al 30 de septiembre de 2018. **Punto 10.** Solicitud de aprobación de crédito otorgado con recursos del FDE a favor de [_____]-----

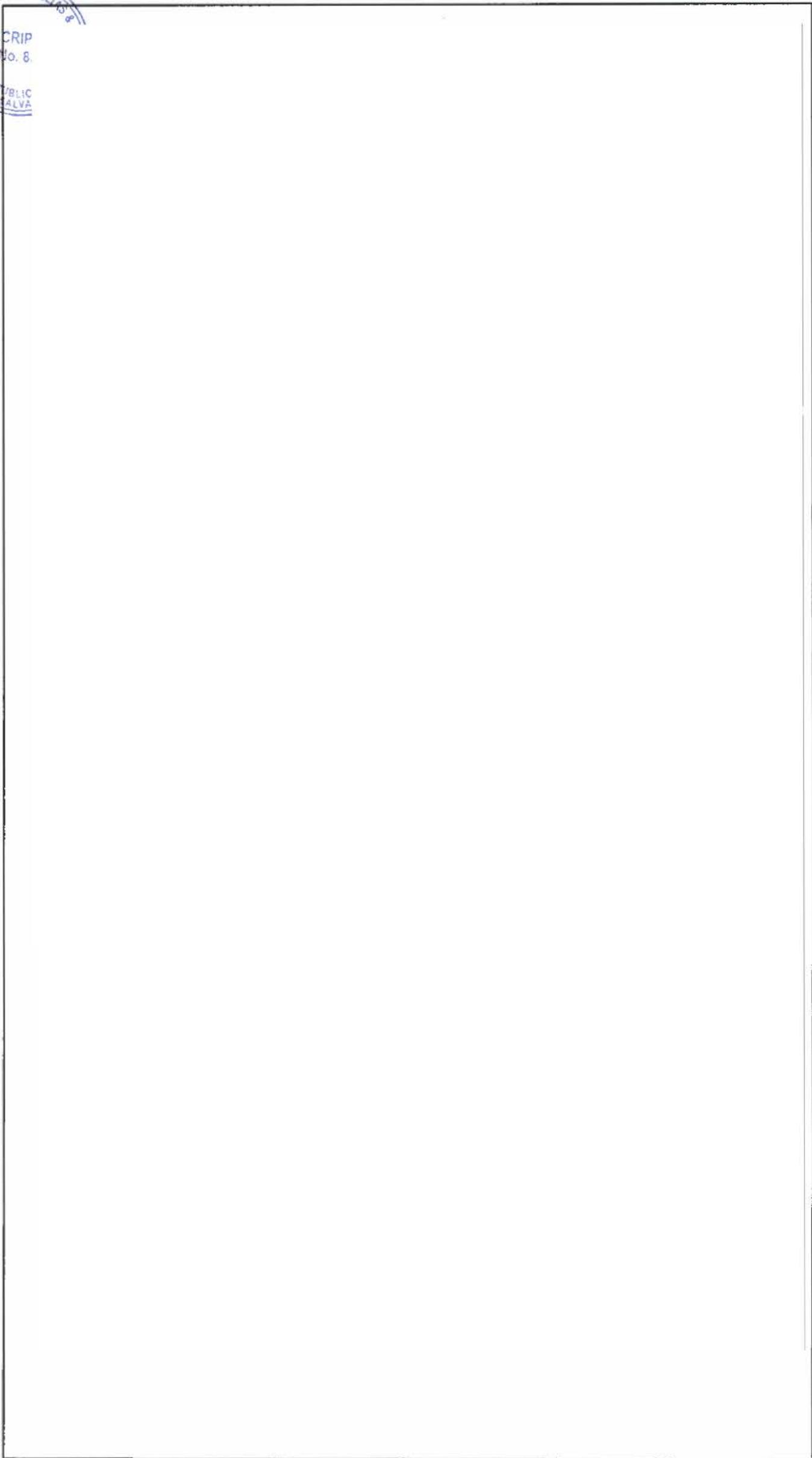
PUNTO I - **Dirección Legal: Lectura del acta anterior.**- La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), **ACUERDA:** Tomar nota de la lectura realizada al acta anterior de Junta Directiva, celebrada el día diecinueve de octubre de dos mil dieciocho. -----

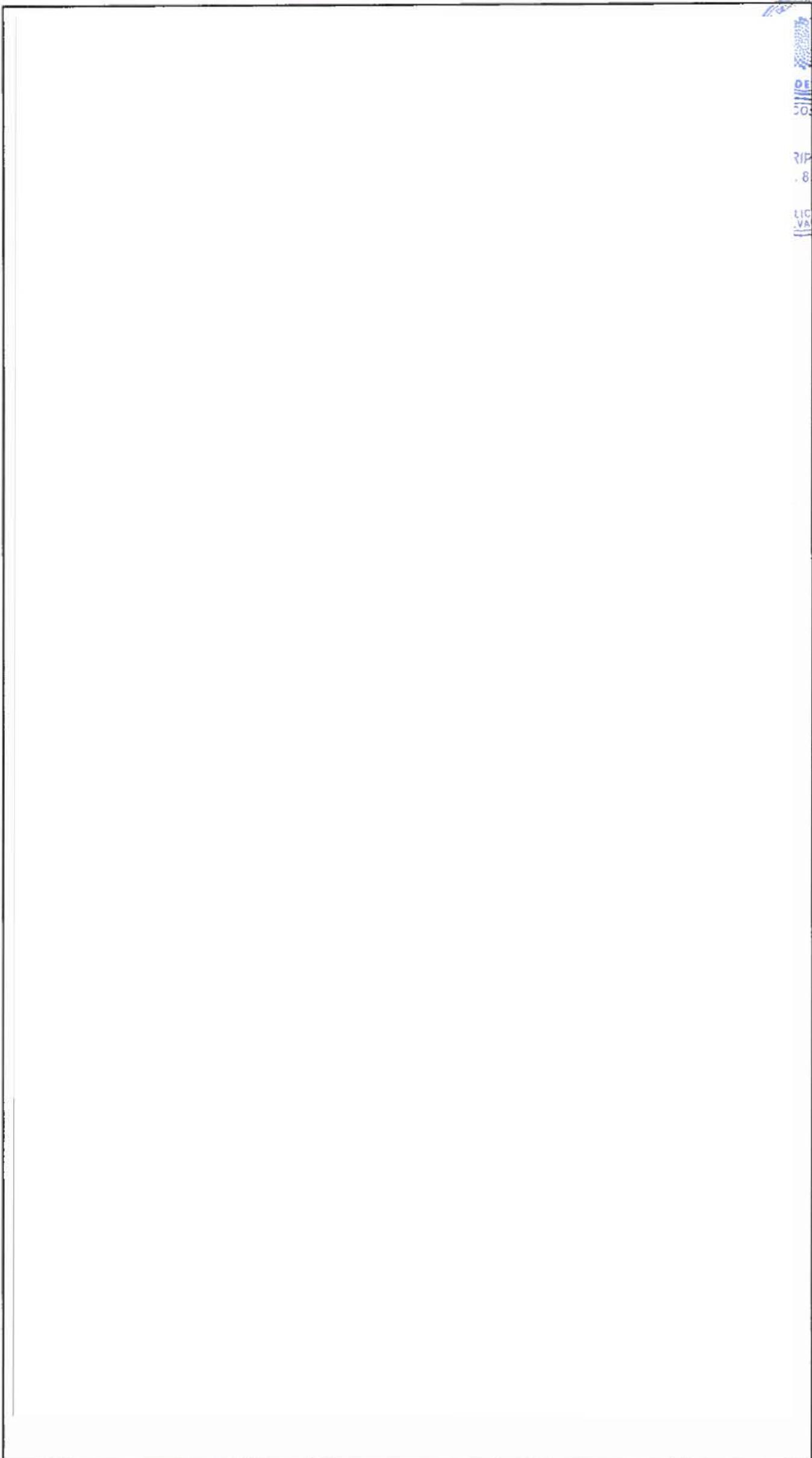
PUNTO II - **Gerencia de Oficialía de Cumplimiento: Informe de gestión de actividades realizadas por la Gerencia de Oficialía de Cumplimiento correspondiente al tercer trimestre 2018.**- [_____]-----



PUNTO III - Gerencia Legal: Informe sobre

CONFIDENCIAL DE ACUERDO A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA







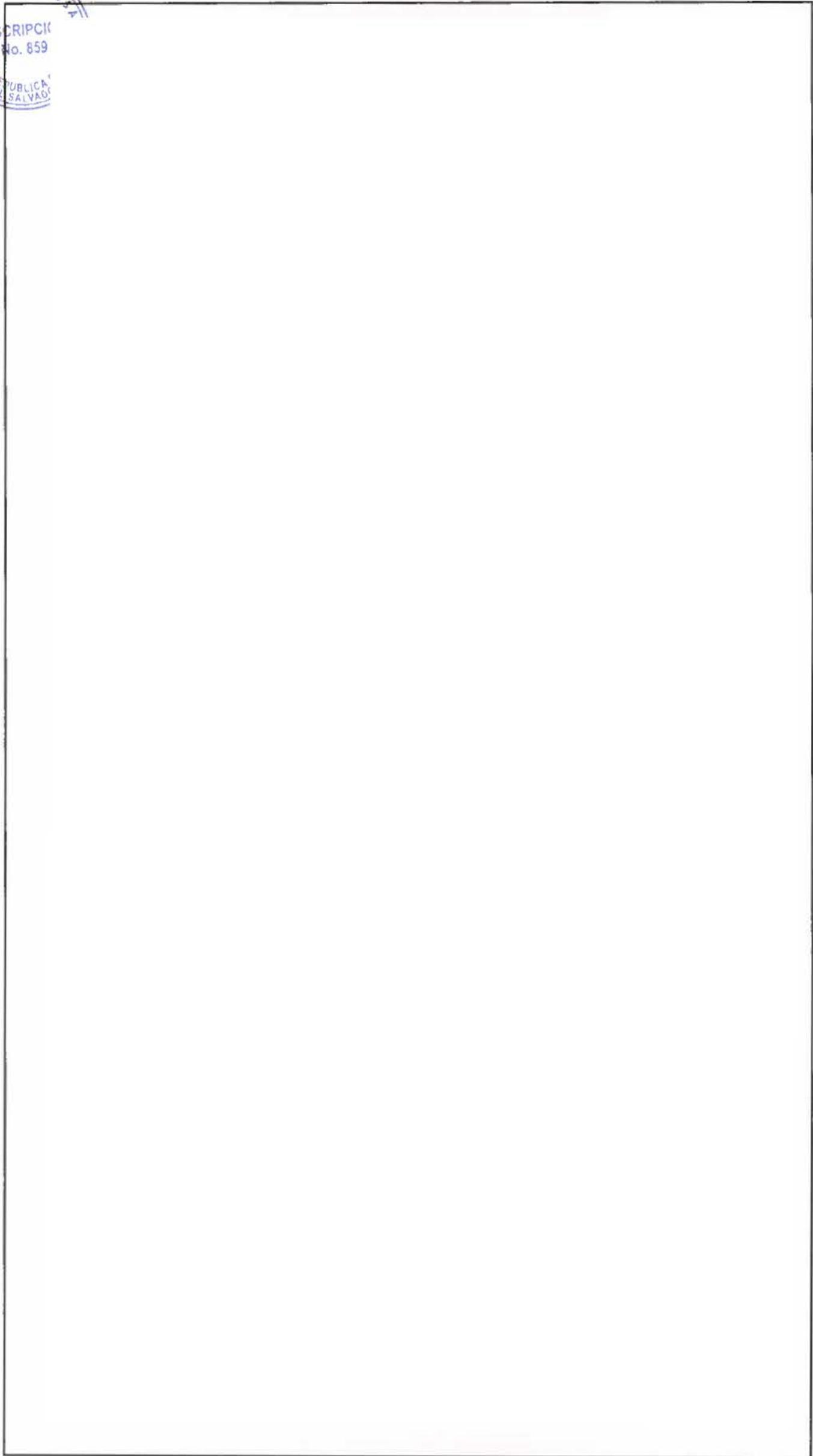
A large, empty rectangular frame with a thin black border, occupying most of the page. It is currently blank.





PUNTO IV - Gerencia de Gestión Documental y Administración: Informe sobre resultados de gestiones para la venta directa de activo extraordinario

CONFIDENCIAL DE ACUERDO A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.





PUNTO V - Gerencia de Gestión Documental y Administración: Informe sobre resultados de subasta

CONFIDENCIAL DE ACUERDO A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



PUNTO VI - Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional: Solicitud de autorización de inicio de proceso de Contratación Directa CD-01/2019 "Renovación de Servicios de Soporte Técnico Oracle". La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), CONSIDERANDO: 1) Que la letra h) del Art. 4 de la Ley del Sistema Financiero para

Fomento al Desarrollo (LSFFD), faculta al BDES para actuar como administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades, asimismo el citado artículo en su letra p), faculta para constituir, administrar y/o participar en fideicomisos; 2) Que el Art. 16 LSFFD, define que la dirección y administración del BDES, estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que la ley establece; 3) Que el literal h) del Art. 21 LSFFD, establece como una de las facultades y obligaciones de esta Junta Directiva la de aprobar las bases de licitación o concurso y, en su caso, adjudicar los contratos correspondientes de dichos procesos, pudiendo designar una autoridad para facilitar su gestión, estableciendo de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso; 4) Que el Art. 2 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), regula que quedan sujetos a dicha ley: "b) Las adquisiciones y contrataciones de las instituciones del Estado, sus dependencias y organismos auxiliares de las instituciones y empresas estatales de carácter autónomo, inclusive la comisión ejecutiva hidroeléctrica del río Iempa y el instituto salvadoreño del seguro social."; 5) Que según el Art. 18 LACAP, la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación o de concurso, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en dicha ley; 6) Que el Art. 39 LACAP, regula las formas de contratación para proceder a la celebración de los contratos regulados por dicha ley, dentro del que se encuentra la Contratación Directa; 7) Que el Art. 40 literal c) LACAP, sobre la determinación de montos para proceder, regula que en la contratación directa no habrá límite en los montos por lo extraordinario de las causas que lo motiven; 8) Que el Art. 41 LACAP regula los actos preparatorios, en el cual establece que "para efectuar cualquier tipo de contratación, la institución deberá establecer los requerimientos o características mínimas indispensables para el bien, obra o servicio que desea adquirir; así como identificar el perfil de ofertante o contratista que lo proveerá. Dichos instrumentos se denominarán: a) Términos de referencia: que establecerán las características de los servicios que la institución desea adquirir."; 9) Que el Art. 71 de LACAP indica que se entenderá por Contratación Directa "la forma que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia, cuando aplique. Esta decisión debe consignarse mediante





resolución razonada emitida por el titular de la institución, Junta Directiva, Consejo Directivo o Consejo Municipal, según sea el caso, debiendo además publicarla en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, invocando la causal correspondiente que lo sustenta.”; 10) Que el literal c) del Art. 72 de LACAP, establece entre las situaciones para concurrir en contratación directa, la siguiente: “cuando se tratare de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública.”; 11) Que el Art. 22 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), sobre designación, manifiestan: “ Sólo podrá realizarse designación de las potestades legalmente establecidas, en los casos que una norma del mismo rango legal lo faculte expresamente. En los casos que la ley faculta al titular a designar sus competencias, el designado podrá acordar los actos y resoluciones necesarios para el cumplimiento de su cometido, dentro de los límites establecidos por las leyes, debiendo dejar constancia en el mismo acto, que su actuación se origina en la designación del titular”; 12) Que el Art. 67 inciso primero RELACAP, manifiesta que: “El titular de la Institución, Junta Directiva, Consejo Directivo o Consejo Municipal, emitirá resolución razonada en la que se justifique la procedencia de la causal correspondiente que habilita esta modalidad de contratación, haciendo relación de las situaciones fácticas y las razones legales o técnicas que la sustentan.”; 13) Que la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública del año 2018, aplicable a todas las instituciones públicas con exclusión del Órgano Legislativo, Judicial y las municipalidades, emitida por el Consejo de Ministros el 21 de agosto de 2018, establece los lineamientos sobre las contrataciones, y particularmente el numeral 3 indica: “A efecto de ser oportunos en las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios recurrentes del ejercicio fiscal siguiente, las instituciones deberán planificar la ejecución de los procesos con suficiente antelación, pudiendo iniciar su ejecución hasta la etapa de evaluación de las ofertas y recomendación del resultado del proceso en el mismo ejercicio fiscal, aun si no estuviere vigente o prorrogado el presupuesto. Una vez se encuentre vigente el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución, podrán adjudicar, siempre y cuando exista asignación presupuestaria y sea necesario que los bienes y servicios se suministren desde el inicio del siguiente ejercicio fiscal...”; 14) Que en sesión de Junta Directiva No. JD-44/97 de fecha 14 de noviembre de 1997, se autorizó la suscripción del contrato de adquisición



de licencias de uso, implementación y soporte técnico con la empresa Sysde de El Salvador S.A. de C.V., según el proceso de Licitación Pública No. INF-01/97 "Compra e implementación de aplicativos para automatizar la Gestión de Banco de Segundo Piso"; 15) Que el aplicativo adquirido a Sysde de El Salvador S.A. de C.V., llamado BANCA, corre sobre una plataforma Oracle, por lo cual en sesión de Junta Directiva No. JD-49/97 de fecha 19 de diciembre del 1997, se autorizó la compra de licencias Oracle para soportar la aplicación; 16) Que dicho aplicativo sigue siendo el *Core Bancario* del BDES y a la fecha se han desarrollado otras aplicaciones integradas al mismo, por lo que ha sido necesario mantener actualizados los sistemas accediendo a las versiones más recientes de los productos y componentes Oracle, así como el soporte por parte del fabricante. Estos servicios se adquieren a través de contratos de servicio de soporte técnico para las licencias Oracle, y cuyo contrato para este año vence el 31 de diciembre de 2018; 17) Que la Unidad de Soporte e Infraestructura, parte de la Gerencia de Tecnología ha realizado un análisis determinando que: a) Se requiere renovar un total de 27 licencias con su respectivo servicio de soporte técnico según el siguiente detalle:

Item	Cantidad	Descripción del Producto
1	4	Oracle Database Enterprise Edition por Procesador
2	2	Oracle Real Application Clusters por Procesador
3	6	WebLogic Suite por Procesador
4	3	SOA Suite for Oracle Middleware por Procesador
5	3	Unified Business Process Management Suite por Procesador
6	1	Oracle VM Premier Limited por System
7	1	Oracle Linux Basic Limited por System
8	7	Internet Developer Suite por Usuario Nombrado
Total:	27	

b) Cambiar a otra plataforma implicaría la compra del licenciamiento para un nuevo *Core bancario* y bases de datos, los costos de implementación, costos de desarrollo de 27 aplicaciones relacionadas con el negocio, costos de migración de la información de base de datos de las operaciones contables, crediticias del negocio y costos de capacitación y de curva de aprendizaje de técnicos y usuarios. Con el fin de tener un parámetro en la inversión que podría realizarse en el caso que se modifique la licencia se han investigado algunas soluciones en el mercado y los costos de un proyecto de esta naturaleza, las cuales podrían estimarse en una inversión como mínimo de US\$1,000,000.00; c) La plataforma Oracle es utilizada por muchas instituciones financieras en el país por su robustez y altos niveles de seguridad, que son básicos en la operatividad financiera para disminuir los riesgos asociados a la operación del negocio; d) Que renovar las licencias nos permite acceder a mejoras y correcciones del software, así como el soporte en caso de fallas para proteger las instalaciones. 18) Que el único proveedor autorizado en el territorio de El Salvador, para renovar



servicios de Soporte Técnico respecto de programas de tecnología y/o aplicaciones producto Oracle, por parte del fabricante de dichos productos, es Datum, S.A. de C.V; 19) Que año con año se ha venido suscribiendo la renovación del soporte de las licencias Oracle, con la sociedad DATUM, S.A. de C.V; 20) Que para garantizar el buen funcionamiento de los sistemas informáticos del BDES, la Unidad de Soporte e Infraestructura en su solicitud Solicitud de Renovación de Servicio de Soporte Técnico para las Licencias Oracle de BANDESAL para el 2019, recomienda continuar con el contrato de servicio de Soporte Técnico de las licencias Oracle que actualmente soportan los sistemas de información y transaccionales del "Core Bancario" (Banca), las aplicaciones WEB como Bandedal Online, Portal Transaccional del FSG, módulo planilla, aplicativo para Fideicomisos, aplicativos para gestión de Garantías, entre otras; las cuales son accedidas por los usuarios del banco y por los usuarios de las Instituciones Financieras Intermediarias (IFI); 21) Que no obstante el presupuesto o programa financiero del BDES para el año 2019, aún no ha sido aprobado, la presente contratación es de carácter recurrente y el monto la misma, está considerada en el plan de compras proyectado para el año 2019 y proyecto de presupuesto respectivo, por lo que al aprobarse el mismo, existirá la partida presupuestaria para la presente adquisición; 22) Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional en coordinación con la Unidad de Soporte e Infraestructura, definieron los términos de referencia y someten a aprobación el inicio del proceso de Contratación Directa Número CD-01/2019, referente a "Renovación de Servicios de Soporte Técnico Oracle" y sus condiciones, contratación y términos de referencia que quedan anexos al presente punto; 23) Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en sesión de Comité de Gestión CG-42/2018 de fecha 23 de octubre del 2018, presentó la solicitud antes relacionada, habiendo el Comité, dado su visto bueno para someter la misma a consideración de Junta Directiva. Por lo anterior, la Junta Directiva, **ACUERDA:** a) **TOMAR NOTA** de la presentación que ha sido realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la cual se adjunta al presente acuerdo; b) **AUTORIZAR** el inicio del proceso Contratación Directa CD-01/2019 "Renovación de Servicios de Soporte Técnico Oracle", y aprobar las condiciones de contratación directa y términos de referencia de la contratación mencionada; c) **ENCOMENDAR** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que inicie y continúe el proceso antes referido hasta la etapa de evaluación de ofertas en tanto se autoriza el presupuesto institucional, conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, las condiciones de contratación directa y Términos de Referencia aprobados y la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones

de las Instituciones de la Administración Pública del año 2018 emitida por el Consejo de Ministros. d) **DESIGNAR** a la Presidenta del BDES la emisión de la Resolución Razonada en que se tenga por justificada la causal invocada para el inicio del proceso de Contratación Directa CD-01/2018 "Renovación de Servicios de Soporte Técnico Oracle". -----

PUNTO VII - Gerencia de Finanzas: Informe sobre la ejecución presupuestaria del

BDES, FDE y FSG correspondiente al año 2017.- La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), CONSIDERANDO: 1) Que de conformidad con el literal h) del Art. 4 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD), corresponde al BDES la facultad de administrar los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar con cargo al mismo los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades; 2) Que el Art. 14 LSFFD regula en su literal a) como una atribución de la Asamblea de Gobernadores, la de establecer los lineamientos generales que orienten las operaciones y servicios necesarios para el cumplimiento de las finalidades del FDE y del FSG regulados en dicha ley; 3) Que el artículo citado en el considerando anterior, en sus literales d) y e), establece como atribuciones de la Asamblea de Gobernadores la de aprobar el programa financiero anual que incluye, entre otros, el plan de inversiones, y aprobar el presupuesto general, según propuesta de la Junta Directiva, así como cualquier modificación al mismo, considerando criterios de racionalidad y eficiencia en sus operaciones; 4) Que el Art. 16 LSFFD establece que la dirección y administración del BDES estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que dicha ley establece; 5) Que el inciso final del Art. 21 LSFFD indica que la Junta Directiva puede establecer los comités e instancias que considere necesarios para la administración de los recursos del BDES y del cumplimiento de sus finalidades; 6) Que el Código de Gobierno Corporativo aprobado por esta Junta Directiva, establece en su Art. 32 literal d), como una de las facultades del Comité de Gestión, la de evaluar, entre otros, los presupuestos aprobados para el BDES; 7) Que las Normas de Gestión Presupuestaria para BDES, FDE y FSG aprobadas por Junta Directiva, en su Capítulo VIII. Evaluación del Presupuesto, literal B. Informes, establece que al finalizar el ejercicio contable deberá someterse a consideración de Junta Directiva, el desempeño presupuestario del año y el resumen anual de variaciones; 8) Que en sesión número AG-2016 de fecha 7 de diciembre de 2016, la Asamblea de Gobernadores aprobó, entre otros: • En relación al BDES: - Proyecto de presupuesto general de Gastos del BDES para el ejercicio 2017; - Programa Financiero Anual del BDES correspondiente al ejercicio 2017 que incluye, entre otros, Plan de





Inversión; • En relación al FDE: - Proyecto de Presupuesto General de Gastos del FDE para el ejercicio 2017; - Programa Financiero Anual del FDE correspondiente al ejercicio 2017 que incluye, entre otros, Plan de Inversión; • En relación al FSG: - Proyecto de Presupuesto General de Gastos del FSG para el ejercicio 2017; - Programa Financiero Anual del FSG correspondiente al ejercicio 2017; 9) Que la Gerencia de Finanzas presentó ante el Comité de Gestión de fecha 23 de octubre de 2018, el informe sobre la ejecución presupuestaria del BDES, FDE y FSG correspondiente al año 2017, otorgando dicho Comité su visto bueno para ser presentado ante esta Junta Directiva; 10) Que la Gerencia de Finanzas ha expuesto en la presente sesión, el informe al que se ha hecho referencia en el considerando anterior, solicitando que esta Junta Directiva tome nota del mismo. Por tanto, la Junta Directiva, **ACUERDA: TOMAR NOTA** de la presentación realizada por la Gerencia de Finanzas, la cual contiene el informe sobre la ejecución presupuestaria del BDES, FDE y FSG correspondiente al año 2017, y que se adjunta al presente acuerdo. -----

PUNTO VIII - Proyectos: Solicitud de aprobación de modificación al Modelo Operativo de Negocio

CONFIDENCIAL DE ACUERDO A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

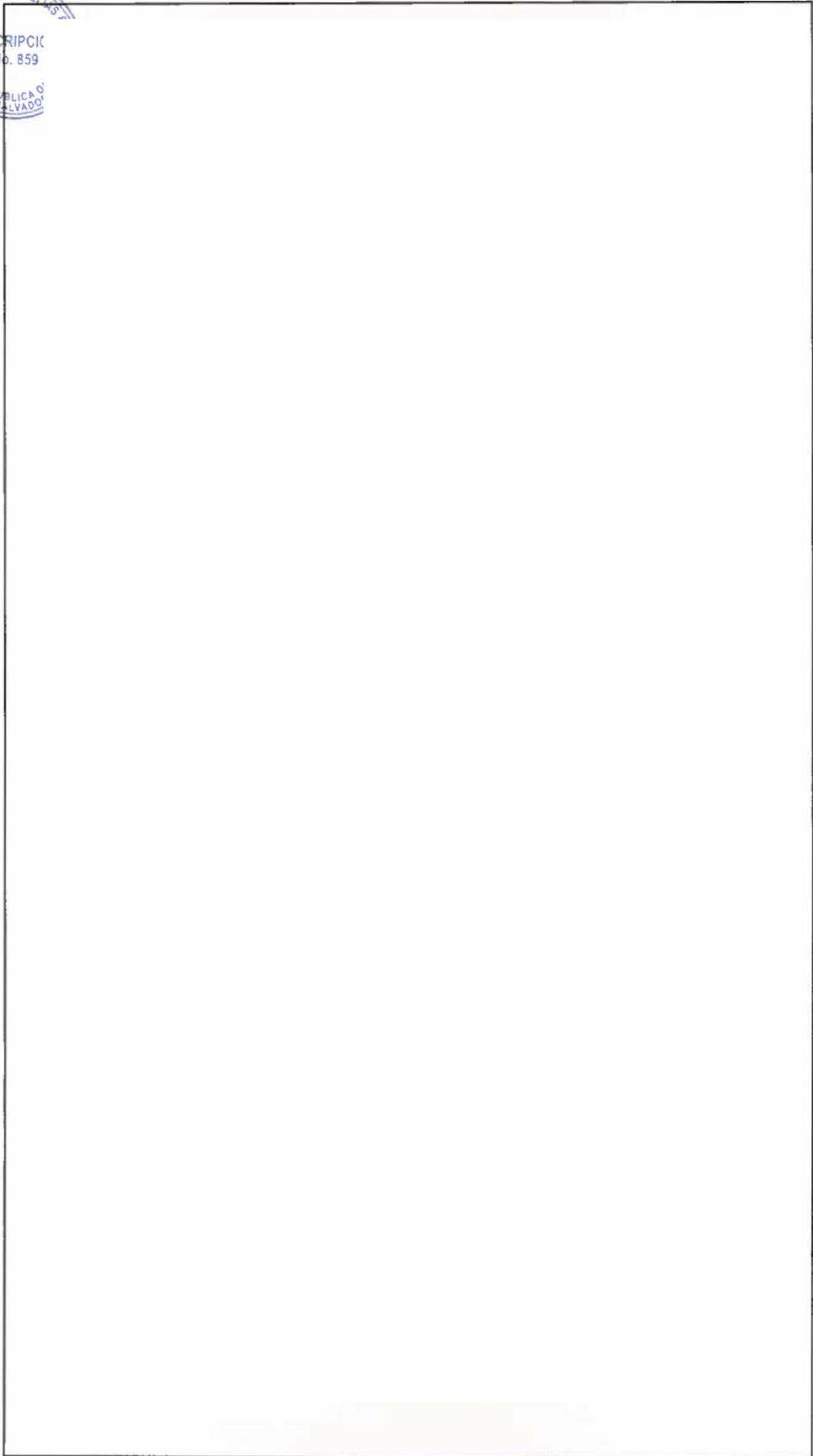




PUNTO IX - Gerencia de Créditos y Garantías: Solicitud de aprobación de constitución de reservas voluntarias del BDES, FDE y FSG, al 30 de septiembre de 2018.-

CONFIDENCIAL DE ACUERDO A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

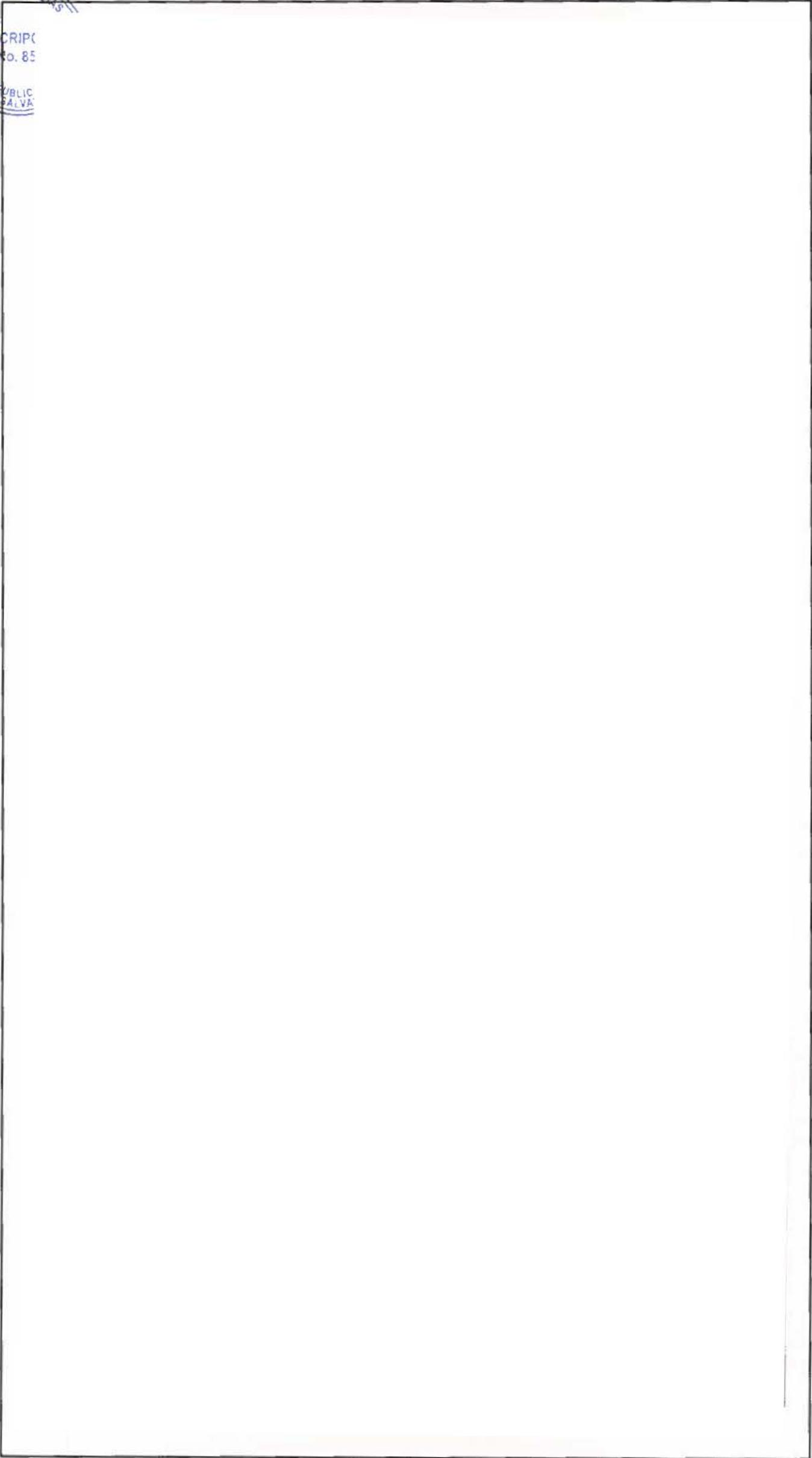


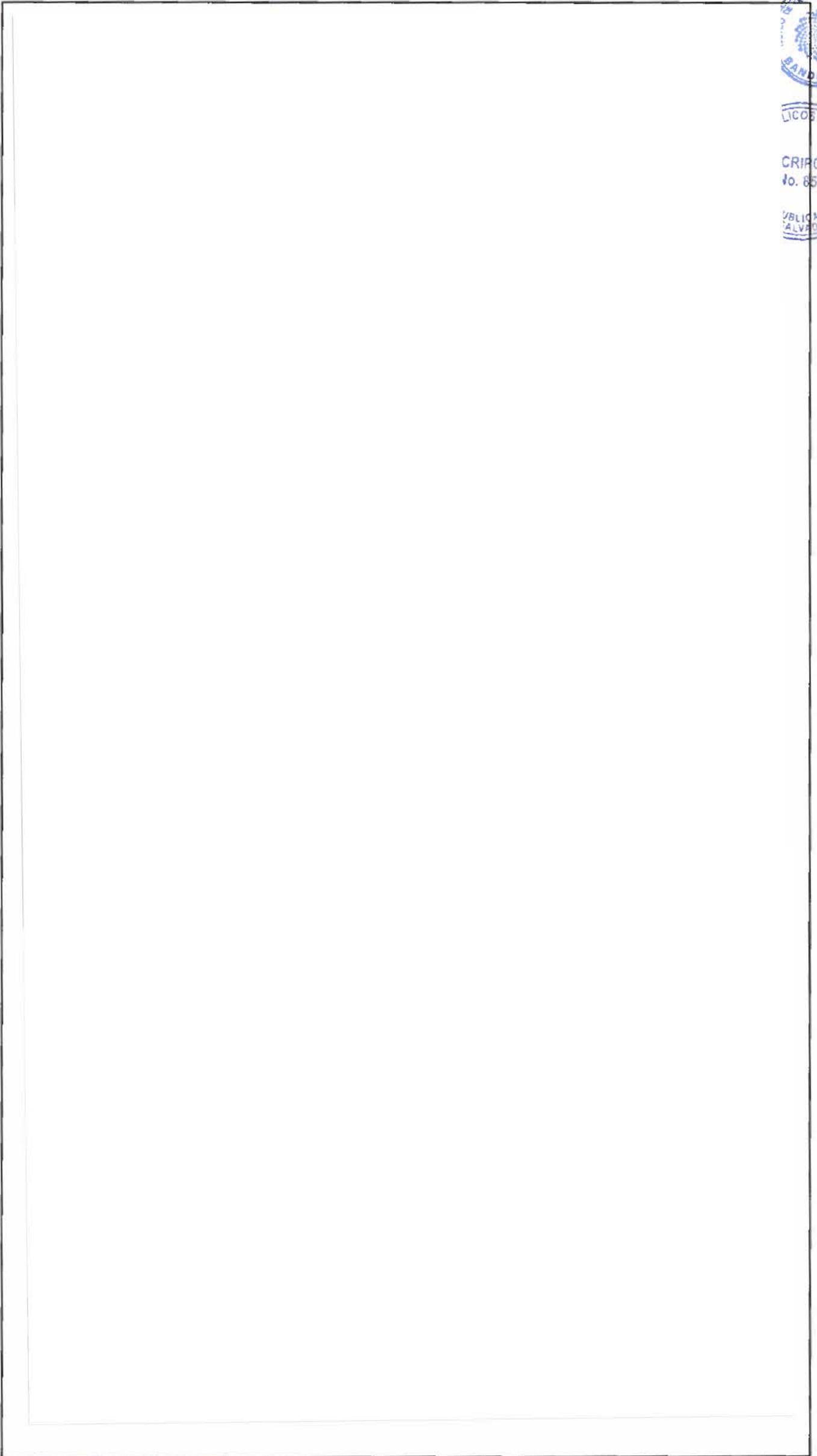




PUNTO X - Gerencia de Créditos y Garantías y Gerencia Comercial: Solicitud de aprobación de crédito otorgado con recursos del FDE a favor de

CONFIDENCIAL DE ACUERDO A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.







Fin de Sesión. - No habiendo más que hacer constar, se levanta la sesión a las catorce horas y treinta minutos de este mismo día, se lee la presente acta, la ratifican y firman los asistentes. -----

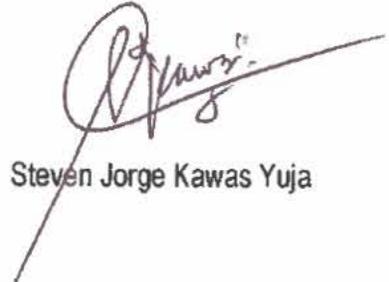

Marina Mérida Mancía Alemán


Vinicio Aless Morales Salazar


Hector Antonio Gonzalez Pineda


Pablo José Amaya Valencia


Fidencio Antonio Espinal Arias


Steven Jorge Kawas Yuja


Blanca Mirna Benavides Mendoza


Álvaro Renato Huezó


Sergio de Jesús Gómez Perez


Roberto Carlos Alfaro


Juan Antonio Osorio Mejía


Daniel Américo Figueroa Molina


José Antonio Mejía Herrera


César Humberto Solórzano Dueñas


Raúl Antonio Ardón Rodríguez